

— Esta zona contará con una zona de acumulación de lodos y una zona de digestión o filtro biológico.

— Los vertidos ocasionados por maquinaria, se depositarán en vertederos autorizados y se adecuarán zonas localizadas para la maquinaria de la obra.

• Fase de funcionamiento de la actividad:

— Para la evacuación de aguas pluviales de los viales y zonas de aparcamiento se instalará una red consistente en cuneta triangular realizada con tierra tolerable, taludes 2/1-2/1, de 30 cm de profundidad y cuneta triangular revestida de hormigón fck 15 N/mm², sistemas de canalización con tubo de PVC e imbornales sifónico para recogida de aguas pluviales.

— El sistema de depuración de agua está compuesto de los siguientes elementos: sistema de depuración con 2 fases de tratamientos, red de aguas de lavado de taller y red de aguas hidrocarbурadas.

5) Corrección por generación de Residuos:

— La empresa constructora de las instalaciones, se encargará de todos los residuos que se puedan generar por motivos de las obras, de tal forma que queden completamente libres de residuos las zonas ocupadas para el almacenamiento de material y maquinaria.

— La máquina rompesacos separará el cemento (reutilizándolo) y el papel de los sacos rotos que será recogido por empresa especializada para su reciclado.

— Los aceites y demás productos de taller, serán almacenados en recipientes adecuados y homologados, para ser recogidos por empresas autorizadas.

6) Fauna: No existen medidas correctoras específicas para la fauna en el proyecto.

7) Vegetación: Se presentará un plan de reforestación y no se harán movimientos de tierra innecesarios.

8) Paisaje: Se proyectarán barreras naturales arbustivas y arbóreas que servirán como medidas protectora del paisaje.

9) Medidas protectoras por ocupación del terreno: Se ocupará menos del 15% del terreno.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la relación provisional de cazadores participantes en cada acción cinegética de la oferta pública de caza en los terrenos cinegéticos administrados directamente por la Dirección General de Medio Ambiente, para la temporada 2003/2004.

El Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos cinegéticos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, en su artículo 7.1e) del Anexo a dicho Decreto expone que la relación provisional de cazadores agraciados en dicho sorteo se expondrá en el plazo de 30 días desde la realización del sorteo. Desde ese momento se abrirá un plazo de diez días de presentación de renunciaciones o reclamaciones.

Por tanto, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar las listas provisionales de los agraciados en dicho sorteo por modalidades y grupo. Estas listas se expondrán en las oficinas de Mérida de la Dirección General de Medio Ambiente.

Mérida, 12 de mayo de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de mayo de 2003, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 154/2001, de 9 de octubre, correspondiente a 2 expedientes.

El Decreto 154/2001, de 9 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la concesión de las ayudas a la comercialización y transformación de la producción de la pesca y de la acuicultura en Extremadura (D.O.E. núm. 120 de 16 de octubre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las

empresas extremeñas del sector industrial de la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 154/2001, de 9 de octubre, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes presentadas al amparo del Decreto 154/2001 para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 154/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 7 de mayo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IF-02-0004-1	AFA-FISH, S.L.	ALMENDRALEJO	39.066,00	13.673,10
IF-03-0001-1	VIGOCA ELABORADOS, S.L.	CACERES	205.728,44	72.004,95